



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2314/2022

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°:7675 DE 2016 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES HORTÍCOLAS, CHACRAS, AROMÁTICAS Y MEDICINALES, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA PREVENIR EL INGRESO DE TOMATO BROWN RUGOSE FRUIT VIRUS (TOBRFV).

Santiago, 29/04/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero ; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 34 de 2020 del Ministerio de Agricultura que establece orden de subrogación del Director Nacional del SAG; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.139 de 2003, 3.815 de 2003, N°7.675 de 2016, N° 5464 de 2019 y N° 1.284 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud del acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio, Artículo 5, los países están facultados para adoptar medidas de emergencia, para reducir al mínimo el riesgo de ingreso de plagas a su territorio.
3. Que, según la información actualmente disponible, en la comercialización de semillas de *Solanum lycopersicum* L. y *Capsicum* spp., es frecuente la mezcla de lotes de distintos orígenes, lo que aumenta el riesgo de propagación de la plaga, a lo que se agrega que por las características del virus existe incertidumbre con respecto a la presencia de la plaga a nivel mundial. Por lo indicado, las nuevas medidas deben aplicarse a todas las semillas de *Solanum lycopersicum* L. y *Capsicum* spp., independiente si el país está declarado como libre de la plaga.
4. Que mediante Resolución SAG N° 5.464 de 2019 se introdujo una modificación a la Resolución N° 7.675 de 2016, en el sentido que la plaga Tomato Brown Rugose Fruit virus (ToBRFV) en semillas de *Capsicum annum* , *Solanum lycopersicum* (=Lycopersiconesculentum) y *Lycopersiconesculentum* x *Lycopersicon hirsutum*, proceden de países de origen que no tienen presente esa plaga, pueden declarar dicha condición.
5. Que independiente del estatus fitosanitario del país de origen, se requiere que todos los envíos de semillas hospedantes de Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV), sean siempre certificados a nivel de semillero o envío, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio, dado tanto por el movimiento internacional de semillas como también por ser una plaga cuarentenaria emergente de alto impacto productivo y económico.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución N°7.675 de 2016 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, procedentes de todo origen, reemplazando el resuelvo N° 2 por el siguiente:

“Se aceptará para cada especie de semillas especificada en el Resuelto N°1 de la presente Resolución como Declaración Adicional alternativa, que la/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen.

No obstante, para el caso de la plaga Tomato brown rugose fruit virus (ToBRFV) no se podrá certificar como Declaración Adicional alternativa, que la plaga no está presentes en el país de origen, siendo obligatoria la certificación mediante muestreos y análisis oficiales de laboratorio”

2. Los envíos que se encuentren en viaje hacia Chile y cuenten con una certificación de fecha anterior entrada en vigencia de esta norma, estarán exentos de este requisito.
3. La presente Resolución entrará en vigencia 60 días corridos después de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

GMV/MMF/MRR/VLAR/CCS/RBO/TGR/VCM/CMV

Distribución:

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Hugo Guido Urrutia Contreras - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Sandra Bustos Orellana - Jefe Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central

- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=119408617&hash=c489f>